

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

CORRECCIÓN de error habido en la publicación de "Resolución de 20 de abril de 2015, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la creación de empleo ligada a proyectos de inversión de especial interés para Principado de Asturias" (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 94, de 24 de abril de 2015).

Advertido error material en la publicación de "Resolución de 20 de abril de 2015, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la creación de empleo ligada a proyectos de inversión de especial interés para Principado de Asturias", realizada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 94, de 24 de abril de 2015, con el código de registro 2015-07110, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 5/12, en la base sexta.—Cuantía de las subvenciones,

Donde dice:

"Sexta.—Cuantía de las subvenciones:

Las cuantías máximas de subvención, en función del tipo de empresa y de las características del trabajador serán las que figuran en el cuadro adjunto:

	Sin requisitos en cuanto al trabajador		Trabajador desfavorecido	Trabajador muy desfavorecido
Microempresas y pequeñas empresas	Máx 30% (1)	Máx 20%	Máx 50% (sólo el 1er año) (2)	Máx 50% los dos años
Mediana Empresa	Máx 20% (1)	Máx 10%		
Gran empresa	Máx 10 %			

(1) Si las inversiones objeto del proyecto cumple los criterios del punto 7, artículo 14 del Reglamento n.º 651/2014.

(2) El segundo año se aplicará el porcentaje general para cualquier tipo de trabajador, en virtud del tamaño de la empresa."

Debe decir:

"Sexta.—Cuantía de las subvenciones:

Las cuantías máximas de subvención, en función del tipo de empresa y de las características del trabajador serán las que figuran en el cuadro adjunto:

	Sin requisitos en cuanto al trabajador		Trabajador desfavorecido	Trabajador muy desfavorecido
Microempresas y pequeñas empresas	Máx 30% (1)	Máx 20%	Máx 50% (sólo el 1.º año) (2)	Máx 50% los dos años
Mediana Empresa	Máx 20% (1)	Máx 10%		
Gran empresa	Máx 10%			

(1) Si las inversiones objeto del proyecto cumple los criterios del punto 7, artículo 14 del Reglamento n.º 651/2014.

(2) El segundo año se aplicará el porcentaje general para cualquier tipo de trabajador, en virtud del tamaño de la empresa."

Lo que se hace público para general conocimiento.—Cód. 2015-07818.